



Resolución Directoral

Lima, 08 de Agosto de 2024

VISTO:

El expediente Administrativo con Registro N° 26491-2024, que contienen entre otros el Memorandum N° 202-2024-DG-HNDM, de fecha 05 de agosto de 2024, de la Dirección General con la cual solicita la Conformación de la Comisión Encargada de llevar a cabo el Concurso Público de Méritos bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, para la Contratación por Suplencia Temporal y el Informe N° 60-2024-OP-ESCYR-120-HNDM, de fecha 30 de julio de 2024, del Jefe de la Oficina de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del subnumeral 8.1, del artículo 8°, de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, dispone que se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo entre otros en el siguiente supuesto: "La Contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Solo para el caso de los reemplazos por cese del personal docente universitario en las universidades públicas, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2022. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, regula el acceso al empleo público el cual se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 453-86-SAVDM, se aprobó el Reglamento General de Provisión de Plazas para Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud, el mismo que establece en su artículo 3°, que las Comisiones de Concurso estarán integradas por tres (03) miembros titulares;

Que, con Informe N° 60-2024-OP-ESCYR-120-HNDM, de fecha 30 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Personal solicita la conformación de la Comisión Encargada de llevar a cabo el Concurso Público de Méritos bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, para la Contratación por Suplencia Temporal, requiriendo se designe a los representantes de la Dirección que conformaran la misma; en razón a ello, a través del Memorando N° 202-2024-DG-HNDM, de fecha 05 de agosto de 2024, la Dirección General remite los nombres de las personas que conformaran la Comisión antes señalada, por lo que es pertinente emitir el presente acto resolutorio;



Con las visaciones del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo establecido por la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Dos de Mayo y la Resolución Ministerial N° 886-2023/MINSA, de fecha 15 de setiembre de 2023, que designa temporalmente al Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la Comisión Encargada de llevar a cabo el Concurso Público de Méritos bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, para la Contratación por Suplencia Temporal, en el Hospital Nacional "Dos de Mayo", el cual que estará integrado por los siguientes profesionales:



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ÓRGANO QUE REPRESENTA
1	M.C. RUBÉN MARINO AZAÑERO REYNA	Presidente	Jefe del Departamento de Especialidades Médicas
2	Abg. RAÚL VICTOR TORRES CASTAÑEDA	Secretario	Jefe de la Oficina de Personal
3	M.C. ROCÍO LILIANA DEL CASTILLO GLENNY	Integrante	Asesora de la Dirección General

Artículo 2°.- Disponer que en el proceso de concurso participarán en calidad de veedores los representantes de los Colegios respectivos debidamente acreditados ante la Entidad, de acuerdo a las plazas sujetas a concurso.

Artículo 3°.- La Comisión conformada en el artículo 1° será responsable de todas las etapas del proceso del concurso público de méritos en mención, desde la convocatoria hasta la presentación del informe final y ejercerá sus funciones conforme las facultades y responsabilidades establecidas en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 4°.- Disponer que la Comisión del concurso público de méritos en mención está facultada para solicitar en calidad de apoyo la participación de los profesionales y/o especialistas necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución Directoral en el portal del Hospital Nacional Dos de Mayo <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,



VRCP/IEVT/ndf

C.C.

- Dirección Adjunta.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Oficina Ejecutiva de Administración.
- Oficina de Personal.
- Interesados.
- Oficina de Estadística e Informática (Pág. Web).
- Archivo.

